

Tema: Controles en Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Fecha: 29/06/06

ORDENANZA N° 2230/06

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1995/04, N° 2061/05, N° 2067/05, N° 2128/05, N° 2171/06, N° 2172/06, N° 2173/06, N° 2190/06, Resolución N° 29/05, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que debido a los constantes reclamos y denuncias efectuadas por parte de los usuarios, con respecto a las deficiencias del transporte público en su conjunto, es que a través de la presente Ordenanza se pretende alcanzar una mejora sustancial que favorezca a los usuarios mediante la efectivización de los controles realizados:

que una vez declarada la Emergencia del Sistema Público de Transporte de pasajeros, mediante Ordenanza Municipal N° 2061/05, se han efectuado desde este Concejo Deliberante acciones tendientes al mejoramiento del mismo, incorporando unidades a través de otorgamiento de licencias, tanto de taxis como de remises, líneas de créditos para renovación de unidades, llamado a licitación pública nacional para adjudicar la concesión de servicio público de Colectivos, entre otros;

que según el art. 42° de la Constitución Nacional, es deber del Estado el proveer el control de calidad y eficiencia de los Servicios Públicos, y específicamente detalladas en las distintas Ordenanzas en vigencias, sin embargo aun se sigue acentuando cada vez más la deficiencia en estos controles;

que las falencias que se vienen observando de la prestación del Servicio Público de Transporte, debe solucionarse de forma definitiva evitando que los usuarios sufran los retrasos e inclemencias climáticas en la época invernal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá extremar la efectivización de los controles con vistas a mejorar el Servicio del Transporte Públicos de Pasajeros, con especial atención al cumplimiento de:

- a) Recorridos
- b) Frecuencia Estipulada
- c) Prestación completa del turno
- d) Cantidad de vehículos afectados a los turnos
- e) Efectividad en la demanda telefónica
- f) Condiciones de uso del transporte

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección General, deberá destinar un equipo técnico específico a fin de aunar esfuerzos, en pos de dar efectivo cumplimiento de los controles mencionados en el art. 1°.

Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.
Fr/OMV